

Ángel Paule Rubio.

A España le tocó vivir los agitados sucesos políticos y las consecuencias que para la Monarquía española tuvo la Revolución Francesa por las aspiraciones de Napoleón por el dominio universal, inspirado en la personalidad política de Carlomagno. Napoleón es nombrado Emperador y Rey de Italia de manos del Pontífice Pío VII.

Personalidad política, pero funesta para España, que sufrió no sólo la invasión de sus tropas, sino la agresión a su identidad imponiendo como Rey de España a su hermano José. Todo posible por la colaboración de los Monarcas Carlos IV y Fernando VII y la política de pastos que Manuel Godoy sometió a nuestra nación.

Pactos que España, inicia unas veces a favor de Francia y otras veces a favor de Inglaterra. Todo iba minando la estabilidad de España con sucesos dirigidos contra España y sus monarcas, que culmina en el Motín de Aranjuez, 1808, por el que es obligado a abdicar Carlos IV a favor de su hijo Fernando

VII. En Bayona, Napoleón consigue que devuelva la corona a su padre, que a su vez abdica sus derechos como Rey de España e Indias en Napoleón, que finalmente nombra Rey de España a su hermano José I. Jura ante las Cortes

estamentales de Bayona el 7 de Junio y el 20 de Junio de 1808, ya es reconoci-

do como Rey de España por el Consejo de Castilla.

Todo el proceso fue muy deprisa. El 18 de Junio de 1808 un decreto publicado en la Gaceta de Madrid por el general Murat, duque de Berg, ordenando que en España circulase legalmente la moneda francesa. José I dio un decreto en Miranda de Ebro para fijar el valor del Franco en 3 reales y 12 ochavos. Em

siones monetarias con la leyenda: JOSEPH.NAP.DEI GRATIA”, fecha y título HISPANIARUM ET IN D.REX”

Don Manuel Godoy, arrogante, ungido de Don Carlos, Guardia de Corps, manejó los asuntos de Estado con real impunidad, tantos años que , paso a paso iban conduciendo hacia las manos de Napoleón a nuestra Nación. Cuando la invasión francesa era ya en toda regla, aconsejó al monarca marcharse a Sevilla para embarcarse a laAméricas, como antes hizo el Rey de Portugal. Don Manuel con el hipotético reparto de Portugal, se sentía Rey, pero su avaricia no llegó a adivinar las intenciones deNapoleón, claras para todos los españoles, de terminar para siempre con la monarquía española. Dejemos a D. Manuel.

España es una nación con muchos siglos de Historia. Queramos o no. He recorrido el camino que va desde la Prehistoria a la Historia, desde épocas pretéritas a losmomentos actuales. Ni atisbo de que existieran en nuestro territorio nada que divida, nada que separe, nada que no lleve la identidad de España y el DNI de sus habitantesque no sea el español.

Nos lo dice la Historia. Nos lo dice los momentos difíciles, nos lo dice nuestro 2 de Mayo de 1808.

España como nación ya existía antes de la Guerra de la Independencia. La nación española se fue constituyendo de manera evolutiva desde el siglo VI, cuando el reyvisigodo Recaredo se convirtió a la religión católica en el IV Concilio de Toledo. Aquí se echaron los cimientos de la Nación Española y desde aquí y sobre aquí, masa ,ladrillos cemento, sudor, sangre, alegrías y tristeza fueron paso a paso sedimentando, creando solera, lo que hoy es La Nación Española.

La Guerra de la Independencia y la Constitución de Cádiz de 1812 hizo posible una nueva forma de convivencia que hacía que todos los españoles fué-

ramos iguales ante la ley en derechos y deberes.

Hoy, la desinformación, ha intentado que la Guerra de la Independencia es un sólo acontecimiento de alguna parte de España. Cojamos cualquier manual de Historia, bebamos las fuentes de los archivos, leamos la Literatura de la época, las representaciones teatrales, los monumentos alzados recordando esta guerra en todas las partes de España, desde Cádiz a Vitoria; desde Cataluña hasta Extremadura. Todos nos hablan de un mismo espíritu, de una misma empresa, de un mismo sentir. Hasta el mismo Napoleón dijo: *“El pueblo español en masa se comportó como un hombre de honor”*

“España está en Peligro, españoles, acudid a salvarla”

Este bando del alcalde de Móstoles echó raíces en todas las regiones de España. Cataluña con el episodio del tambor del Bruch, del sitio de Gerona, por citar algunos. La importante acción de los guerrilleros vascos y navarros; la batalla de Vitoria, que se conmemoró con un gran monumento a la independencia de los españoles; el monumento en Arapiles en Salamanca; el monumento a las Cortes de Cádiz en Cádiz, todos nos hablan de la unidad de España.

La gran conquista de la Guerra de la Independencia es la igualdad de todos los españoles.

Todas las diferencias lingüísticas, folklóricas, costumbres, no es nada más que un hermoso adorno que embellece la idiosincrasia de todos los españoles,

de lo que estamos orgullosos.

La Iglesia ejerció un poder activo y fundamental en la invasión francesa. El pueblo católico ayudó con dinero, movilizó a los fieles, que eran todos; los conventos se convirtieron como escondite o depósitos de armas; curas y religiosos participaron en las guerrillas. Desde los púlpitos se animaba a participar en la contienda. Las madres confortadas con la palabra de los sacerdotes animaban a sus maridos e hijos a participar en la contienda. El papel de la Iglesia fue fundamental.

Hace bastante tiempo, cuando en uno de mis cursos de Licenciatura, tocábamos la historia de las Constituciones, sentí especial interés por la Constitución del 1812. Tan así fue, que una de mis vacaciones las dirigí hacia Cádiz, donde pude leer y relajarme ante la belleza de los discursos de los señores diputados. Sus 7000 páginas pasaron por miretina, sin el menor cansancio, ni agotamiento. Es más, salía de la sala de investigadores lleno de admiración hacia aquellos hombres virtuosos, sabios, atrevidos y valientes.

Fueron unos días agradables, y más agradable, aún, por el trato tan especial, por parte de la bibliotecaria que me dispensó toda clase de servicios. Para ella mi afecto.

Don Diego Muñoz Torrero: Primer Diputado que inicia los discursos parlamentarios en la Historia de España.

Comienzan las Cortes de Isla con la ceremonia previa del juramento el día 24 de Septiembre de 1810. Leemos: *“densa multitud va por el camino de Cádiz a la Isla”*

Una Comisión formada por cinco Diputados, reconocidos sus poderes por el Consejo de Regencia, van a reconocer como legítimos representantes de la Nación Española y provincias de Ultramar, a los 102 Diputados electos; 74 de la Península y 28 de ultramar. De ellos 10 son diputados extremeños.

Las provincias de Ultramar representadas son : Santa Fe, Santiago de Cuba, Perú, Chile, Argentina, Guatemala, Santo Domingo y Venezuela.

En la plaza de San Juan de Dios, los caleseros gritan, llamando a la gente

¡A las Cortes!, ¡A las Cortes!... Las calesas parten al instante. Calles intransitables mujeres ataviadas con mantilla, jubón y basquiña, escudriñan al cortejo.

Un centenar de elegidos por “voluntad nacional” marchan contentos hacia la Isla. Los futuros parlamentarios, son todavía desconocidos. Entre ellos va nuestro MuñozTorrero, que por entonces tenía 50 años.

Se eligieron un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.

Ciento dos diputados de todas las provincias de España y de las colonias americanas, a las nueve de la mañana se congregaron en el Real Palacio de la Regencia, con la atropada de la Casa Real y del ejército acantonado en la Isla, pasaron a la Iglesia para implorar la asistencia divina por medio de la misa del Espíritu Santo, que celebró pontificalmente el Cardenal Escala, Arzobispo de Toledo.

Después del Evangelio, el Sr. Presidente del Supremo Consejo de Regencia, Obispo de Orense, D. Pedro Quevedo, hizo una oración exhortatoria, concluida, el secretario de Estado y del Despacho de Gracia y de Justicia pronunció la fórmula del siguiente juramento:

*“¿Juráis la santa religión católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en estos Reinos?
¿Juráis conservar en su integridad la Nación Española, y no permitir medio alguno para libertarla de sus injustos opresores?,*

¿Juráis conservar a nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII todos sus dominios, y en su defecto a sus legítimos sucesores, y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el Trono?, ¿Juráis

desempeñar fiel y legalmente el encargo que la Nación ha puesto a vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la Nación?”. Y habiendo respondido todos los Srs. Diputados: “Sí juramos”, pasaron dedos en dos a tocar el libro de los Santos Evangelios ;y dicho Sr. Presidente, concluido este acto dijo : “Sí así lo hicieréis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.” A lo cual siguió el himno Veni Sancti Spiritus y el Te Deum, que se entonó con toda solemnidad.

Seguidamente tomó la palabra el Diputado D. Diego Muñoz Torrero y expuso: que en ellas reside la soberanía, que convenía dividir los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, declarando nulas las renunciaciones hechas en Bayona, no sólo por la falta de libertad, sino muy principalmente por la del consentimiento de la Nación. Concluyó defendiendo estos principios con una brillantez sin límites, fundados estos principios en el derecho público y de la situación de la Monarquía. Concluyó manifestando que había un trabajo muy importante sobre este asunto, como una minuta del decreto y pidió a las Cortes

convinieron su lectura y el Sr. Luján, su autor, extremeño, leyó el papel. Se discutió prolijamente cada uno de los once puntos.

Primero: En las Cortes Generales reside la soberanía nacional. Segundo: Declarar nula la cesión de la Corona.

Tercero: Separación de los tres poderes.

Cuarto: Los que ejerciesen el Poder ejecutivo en ausencia del Rey Fernando VII serían responsables a la Nación.

Quinto: Habilitar al Consejo de Regencia para que interinamente ejerciese el poder ejecutivo.

Sexto: El Consejo de Regencia vendría a la sala de sesiones a reconocer la Soberanía Nacional de las Cortes.

Séptimo: Se fijaron los términos de reconocimiento y juramento que la regencia debe hacer a las Cortes.

Octavo: Confirmar los tribunales y justicias establecidos.

Noveno: Confirmar por ahora todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas.

Décimo: Las personas de los diputados son inviolables.

Undécimo y último: Se encargaba al Consejo de Regencia que viniese acto seguido a la sala de sesiones a prestar el reconocimiento y juramento prescrito, y que se reservase el publicar y circular este decreto hasta que las Cortes manifestasen como convendría hacerlo.

Los once puntos llevados y leídos por el Sr. Lujan, fueron discutidos y aprobados. Un extremeño más.

El extremeño D. Manuel Luján, secretario de las Cortes, propuso la fórmula que creía que debería publicarse por el Poder ejecutivo los decretos y las leyes que emanasen de las Cortes, la cual dice así:

“Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, a todos los cimientos al edificio de la libertad. En todo Cádiz y luego en toda España se comentaba: ¿Quién echará los primeros cimientos?”

Fue precisamente nuestro Muñoz Torrero, quien echó los cimientos al edificio de la libertad. En todo Cádiz y luego en España se comentaría: ¿Quién es ese diputado, que haría la primera lanza oratoria parlamentaria?

Nació el 21 de Enero de 1761, en Cabeza del Buey. Hijo del farmacéutico y preceptor de Latín Diego Muñoz Torrero y de María Francisca Ramírez Moya-no. Estudió las primeras letras con su padre y a los once años fue enviado a la Universidad de Salamanca, a donde solían ir a estudiar los hijos de esta Villa.

A los 23 años fue catedrático de la Universidad de Salamanca. Seis años más tarde es nombrado por unanimidad del Claustro, Rector de la Universidad.. Nunca había sido rector de Salamanca una persona tan joven como Muñoz Torrero.

En 1787 fue encargado por el Gobierno de la redacción de un nuevo plan de estudios y que el mismo Jovellanos en su "Ley agraria" aplaude. Da entrada, con la oposición eclesiástica, a las ciencias físicas, exactas y naturales.

Intachable, amante de la justicia, inaccesible a la adulación. Sus relaciones con Godoy fueron muy tirantes, tanto que se negó una canonjía en San Isidro de Madrid, a pesar de los brillantes ejercicios que realizó.

Surge la idea de convocar Cortes. La Junta Central reunida en Sevilla da una Real Orden para que éstas inicien sus debates el día primero de Marzo de 1810 en la Real Isla de León. Pero hasta seis meses después no pueden iniciarse. Aquí, en esta Cortes, es donde Muñoz Torrero pasará a la Historia, como diputado de Extremadura.

Ha sido Rector de Salamanca, sacerdote y erudito conocedor de las leyes españolas y extranjeras. y viene representando a Extremadura. Sentó las bases de la soberanía del pueblo, luchó por la justicia y por la libertad.

El 27 de Septiembre de 1810 se inicia en la tribuna de las arenas el debate

sobre la libertad de imprenta. Ineludible en unas Cortes cuyo rasgo más destacable es suliberalismo. En la Comisión encargada de elaborar el proyecto de ley tomaron parte activa los diputados Muñoz Torrero y Oliveros.

Sr. Muñoz Torrero:

“La materia que tratamos tiene dos partes: la una de justicia, la otra de necesidad. La justicia es el principio vital de la sociedad civil, e hija de la justicia es la libertad de imprenta... El derecho de traer a examen los actos del gobierno, es un derecho imprescindible, que ninguna nación debe ceder sin dejar de ser nación...”

...Los hombres abusan fácilmente del poder si no tienen freno alguno que los contenga y no había para la potestad ejecutiva freno más inmediato que el de las Cortes...Y ¿no tiene el pueblo respecto de nosotros el mismo derecho que nosotros respecto de la potestad ejecutiva en cuanto a inspeccionar nuestro modo de pensar y censurarle? ¿Y el pueblo qué medio tiene para esto?. No tiene otro, sino el de la imprenta; pues supongo, que los contrarios a mi opinión no le darán la facultad de insurreccionarse, derecho el más terrible y peligroso que puede ejercer una nación. Y si no se concede al pueblo un medio legal y oportuno para reclamar contra nosotros, ¿qué le importa que le tiranice uno, cinco, veinte o ciento?

La libertad sin la imprenta libre, aunque sea el sueño del hombre honrado, siempre será un sueño.

Fue aprobada la libertad de imprenta por votación nominal de sesenta y nueve votos contra treinta y dos.

El haber de Muñoz Torrero en las Cortes es el siguiente. Comisiones en las que interviene:

De mensaje. Libertad de imprenta. Listas de empleados. Constitución. Comisiones del Congreso. Alhajas de las Iglesias. Presidente de las Cortes. Restablecimiento del Consejo de la Inquisición. De honor. Traslación de las Cortes.

Discursos:

Soberanía de las Cortes- Libertad de imprenta-Listas de empleados-

Manifiesto a la Nación- Supresión de empleos- Juramento restrictivo de uno de los Regentes- Organización de las provincias- Testamentos - Reglamento del Consejo de Regencia- Convenidos hechos por los Reyes en cautividad- Reformas de Ultramar- Periódico "La Triple Alianza- Tribunal de Cortes- Reducción del número de diputados- Capitulación de Badajoz- Memoria de guerra- Restablecimiento de los Consejos- Abolición del tormento- Reglamento del poder judicial- Sobre la no presentación del Ministro de Justicia y Gracia en las Cortes- Rentas de obras pías- Proyecto de Constitución (51 discurso sobre la Constitución)- Delitos de traición- Reglamento del poder ejecutivo -Nombro- miento de nueva Regencia- Tribunal de la Inquisición- Convocatoria de Cortes- Elecciones de Filipinas- Reglamento del Consejo de Estado- Confiscos y secuestros-Cámara de Indias- Audiencias y Juzgados- Conducta del Cabildo de Santiago- Elección de Ayuntamientos- Sanción Real- Abolición de la Inquisición (nueve discursos)- Elecciones de Extremadura (dos discursos)- Agricultura- Pastoral de diferentes obispos- Incompatibilidades parlamentarias (dos discursos)- Gobierno de provincias- Elecciones de Cuenca- Elecciones de Galicia- Responsabilidad de los infractores de la Constitución (tres discursos)- Traslación del Gobierno y de las Cortes(cuatro discursos)-

La vida de Muñoz Torrero está llena de dificultades solamente por defender la causa liberal. En Mayo de 1814 fue conducido a la cárcel.. En 1823 , segunda persecución a los liberales fue más dura y al decir de Menéndez Pelayo en Heterodoxos, Fernando VII no acertó, sino a entronizar cierto absolutismo feroz, degradante, personal y sombrío, por ello no extraña la dura persecución y muerte, incluso de que fueron objeto las principales figuras de la causa liberal. Pena de horca a Riego, fusilamiento del General Besieres, el Empecina-

do, la heroína Mariana Pineda por bordar una bandera liberal, el extremeño Fernández Golfín.

Muñoz Torrero fue uno de los primeros objetivos de esta ensañada persecución, pero un aviso confidencial le hizo tomar camino de Portugal. Se estableció en Campo Mayor y allí residió hasta 1828, tranquilo y libre de enemigos porque Portugal se regía, por aquel entonces, con las reformas liberales de Es-

paña y se gobernaba desde 1820 por las leyes emanadas en la Constitución de Cádiz, de las que Muñoz Torrero fue su inspirador y alma.

Muere el rey de Portugal Juan VI y comienza una guerra civil entre D. Miguel y D. Pedro. Los seguidores de D. Miguel odiaron a todo elemento liberal, por ello, Torrero sufrió vejaciones de mil clases que le obligaron a no salir de casa. Cansado, decidió salir para Lisboa y embarcarse para Francia o Inglaterra, pero al llegar a la ciudad fue preso y conducido a la Torre de San Julián de Barra, junto con otros liberales.

Cuatro meses más tarde el Brigadier Téllez, Gobernador de la cárcel iba demoliendo físicamente a nuestro Muñoz Torrero.

Su alojamiento fue un calabozo a orillas del mar, que se llenaba de agua, dejando sólo libre en las horas de marea creciente. Una tarima servía de cama y único refugio. Téllez agotó los recursos que su imaginación le ofrecía para acabar con su vida. Le obligó a bajar a un pozo por espacio de varias horas diarias para limpiar la inmundicia, diciéndole que buscara la libertad en el fondo del pozo. Por si todo pareciera poco al gobernador, le ataron una soga a los pies y lo bajaron arrastrando 34 peldaños de una escalera de madera. El día 3 de Marzo de 1829 falleció. El Gobernador envolvió su cadáver en una levita vieja y le puso unos zapatos de munición, se le negó los sacramentos y lo ente-

rraron en una explanada junto a la muralla del castillo.

Posteriormente la Historia le hizo justicia y hoy es reconocido como el hombre que nos legó la "Soberanía Nacional"

En mayo de 1864 fueron trasladados sus restos a Madrid y fue recibido por más de cien mil personas que honraron su presencia.

D. Antonio Oliveros Sanz, nació en la Villa de Villanueva de la Sierra (Cáceres) el día 17 de Enero de 1764, siendo sus padres, Francisco y Antonia. Bautizado en la Iglesiaparroquial de la Asunción dela misma Villa el día 23 de Enero del mismo año por el Párroco, Bachiller, D. Juan Guerra.

Estudió la carrera sacerdotal, llegando a ser canónigo de la Sacramental de San Isidro de Madrid. Íntimo amigo de Muñoz Torrero defendió las ideas liberales, participandomuy de lleno en la redacción de la Constitución de las Cortes de Cádiz.

También , igual que a su amigo Torrero, fue perseguido y encarcelado al poco de entrar en Madrid, Fernando VII.

D. Antonio Oliveros fue electo por la provincia de Extremadura.
Tomó parte en las siguientes comisiones:

Poderes- Libertad de imprenta- Periódico de Cortes- Organización de las Provincias- Constitución- Sanidad- Secretario de las Cortes.

Discursos:

Juramento de las Autoridades- Orden prohibiendo ultrajar a las Cortes- Publicación de las sesiones- Reglamento interior- Libertad de imprenta(cuatro discursos)- Juramento restrictivo de uno de los Regentes- Organización de las provincias (dos discursos)- Reglamento del Consejo de Regencia(seis discursos)- Poderes del Obispo de Cuenca- Convenios hechos por los reyes en Cautividad- Representación del General Serrano- Acta de las Cortes- “La Triple Alianza”- Propios y baldíos- Tribunal de las Cortes- Plan de Hacienda- Poderes del Sr. Moreno- Beneficios simples- Memoria de guerra(tres discursos)- Acción de Chiclana- Secretaria de la Estampilla- Asociaciones caritativas- Reglamento del poder judicial- Indulto (dos discursos)- Falta de asistencia del ministro de Justicia y Gracia a las Cortes- Batalla de la Albuera- Prisión de los vocales de la Junta de Valencia- Señoríos (dos discursos)- Ascensos militares (dos discursos)- Queja de los Diputados americanos- Dispensa de nobleza- Enajenación de baldíos-Proyecto de Constitución (treinta y cinco discursos)- Manifiesto del ex-regente Sr. Lardizábal- Carta del General Castaños (dos discursos)- Reglamento de montes- Organización del Gobierno (tres discursos)- Exportación de granos- Tribunales especiales- Reglamento del Consejo de Estado- Confiscos y secuestros (tres discursos)- Disenso paterno- Batalla de Arapiles- Derrota de Castalla- Vagos y ladrones- Abolición de la Inquisición (cinco discursos)- Pleitos fenecidos- Incompatibilidades parlamentarias- Gobierno de provincias- Elecciones de Cuenca- Elecciones de Galicia- Responsabilidad de los infractores de la Constitución- Cóngrua de los Párrocos- Diario de Cortes-

El Sr. Oliveros en la sesión del día 20 de Enero, leyó una proposición hecha al Congreso, relativa al modo de llevar a efecto la venta de propios y baldíos.

El Sr. Oliveros hizo sobre este tema una proposición: Son enormes los gastos de la guerra y es preciso buscar recursos y medios para cubrirlos. Tal es la venta de una buena parte de baldíos y propios del Reino: La Junta de Badajoz formó una instrucción aprobada por el Consejo del Regencia. Se verifica la venta, pero con abusos, que no pueden remediar la limitada autoridad de la Junta. También observo que no se clasifican las fincas pertenecientes a este ramo y es justo no confundirlas. Hay unas fincas que han sido compradas por los mismos pueblos; otras, que son dadas como en dote para sus gastos comunes. Se cuen-

tan también las dehesas boyales y carniceras. Estas no deben venderse o deben ser las últimas, pero hay inmensos baldíos cuyos frutos se desperdician. Hay dehesas o censo de propios como de baldíos comidos de monte y que son mansión de fieras y ladrones. Todas estas pueden venderse con gran beneficio para la agricultura y para la ganadería. Lo que es de todos, dice un adagio, es de ninguno. Es sabido que las propiedades en las que se crían 1000 cabezas, siendo comunes, si fueran de particulares, se criarían y engordarían 4000.

Las Cortes decreten su venta y fijen el método de realizarla, y es la confianza que inspirará en los que quieren comprar, de que jamás serán anuladas. Esta desconfianza retrae ahora a muchas gentes, y se sabe que ha retraído anteriormente en la venta de las obras pías, más decretándolo las Cortes, todos los tenedores de dinero, lo emplearán en fincas. Juzgo que este arbitrio merece la atención de las Cortes y que para Extremadura, particularmente, será muy útil y productivo.

Los jefes militares enviaban comisionados a los pueblos para vender. Yo denuncié a V.M. estos desórdenes en la Isla de León, y le hice presente los clamores de los pueblos al ver malvendidas las dehesas que contribuían mal al sustento de los pobres, pero al mismo tiempo pedí a V.M. que tomase en consideración este importante asunto.

Por tanto, soy de dictamen, que siendo proporcionada la cantidad de bienes que se ponga en venta, es esta útil a la agricultura, ventajosa a los pueblos y producirá sumas considerables para sostener el ejército, hará que vean la luz y se ponga en circulación aquellos caudales que pueden estar ocultos. Se admitió a discusión y mandó pasar a la comisión de Agricultura la siguiente proposición presentada por los Srs. Torrero y Oliveros.

Esta Comisión ha resuelto que la mitad de los baldíos y propios de la Península e islas adyacentes, se distribuyan en propiedad bajo un moderado canon a labradores y vecinos de los respectivos distritos; debiendo tener preferencia en la repartición de las suertes los menos acomodados a los más acaudalados y pudientes, y con tal no puedan enajenarse hasta cumplidos diez años de posesión, o por fallecimiento de su poseedor. Encargando esta soberana resolución al Consejo de Regencia.

Los Srs. Diputados, Vera, Riesco, García Quintana, Argüelles, Luján, Gollín, Huerta debatieron la ponencia del Sr. Oliveros.

Finalmente, quedó aprobada por votación, la comisión que propuso el Sr. Oliveros.

Pérdidas y derrota de nuestros ejércitos.

Sr. Oliveros: A tres causas atribuye el Ministro de Guerra la derrota de nuestros ejércitos: Falta de medios, falta de disciplina y a la mala inteligencia entre las autoridades civiles y los generales.

Falta de disciplina: Yo creo que el ejército de la izquierda no tenía esta falta. Toda la Nación sabe que era la mejor infantería del mundo. Ha sido necesario para destruirla, batirla como se bate una plaza.

Falta de medios: Tampoco. La provincia de Extremadura ha dado todo lo necesario. En el momento de estar sitiada la capital de Badajoz, concurrieron todos los naturales a llevar víveres; todos se prestaron y apresuraron a llevar sus auxilios.

Mala inteligencia: La Junta de Extremadura no permanecía en Badajoz, en

septiembre se le mandó salir de la plaza y trasladarse a Valencia de Alcántara. Ninguna intervención tuvo en los sucesos de Badajoz, acaso si hubiera estado allí, la plaza no se hubiera rendido.

Hay otras causas. ¿Cuáles?, ¿Qué dirá Extremadura, Señor, después de tantos sacrificios?, ¿Qué dirán las infelices esposas y madres cuando vean conducir prisioneros a sus hijos y maridos? ¿Por qué el Ministro de la Guerra no ha propuesto los medios de remediar tantos males?

V. M. Tiene mandado en el artículo 7º, del capítulo II del Reglamento para el Consejo de Regencia que éste dé cuenta todos los meses del estado de los ejércitos?. ¿Qué estados han llegado después de seis meses que están instaladas las Cortes?. ¿Cuál es el estado del ejército de Galicia, de Valencia, de Cataluña?, V.M. tiene decretados 80000 hombres: el secretario de la Guerra dijo que eran necesarios para mantener nuestros ejércitos; ¿sabemos en que estado se halla este alistamiento?

Sesión del día 24 de Junio de 1811.

El Sr. Oliveros fue nombrado secretario de las Cortes para ocupar el lugar del Sr. Aparisi.

Una vez tomado asiento el Sr Presidente, el Sr Oliveros dijo:

“Señor, dispensándome V.M. un honor que no merezco, ni jamás apetecí, me confía esta silla y pone en mi mano el Reglamento para que cele su observancia. En cuanto al primero, doy a V.M. las más rendidas gracias; y en cuanto a lo segundo, espero un disimulo por parte de V.M., no dudando que si alguna vez me veo en la precisión de hacerle observar y reclamar el orden, no será sino con el deseo de cumplir con mi deber”

Sesión 10 de octubre 1811

El Sr. Oliveros: Sobre declarar la guerra y hacer la paz.

La presente Constitución es un sistema en el que están enlazadas todas las

partes que la componen; la facultad expresada, que a primera vista parece absoluta, envuelve varias y estrechas condiciones: no puede declararse la guerra con fruto sin los medios necesarios; estos son los pecuniarios y la fuerza armada, y el declarar lo uno y lo otro pertenece a las Cortes, de donde se infiere que el Rey debe contar con su voluntad expresa o presunta: es, Señor, un medio indirecto para obligar al Rey a que no declare una guerra que no sea de la aceptación de las Cortes. Igualmente se le ponen rígidas condiciones para hacer y ratificar la paz. Se le prohíbe hacer tratados de alianza ofensiva, subsidios y de comercio; enajenar, permutar y ceder provincia, ciudad o villa, aldea o parte alguna del territorio español, sin licencia de las Cortes, condiciones que circunscriben la facultad del Rey a términos muy estrechos.

Los reyes, en adelante, serán para la Nación, y no esta para los Reyes. Quedó pendiente la discusión en este punto.

Sesión del 11 de Enero de 1811. Tribunal de la Inquisición:

El sostener o impugnar el dictamen de la Comisión nos centraremos en tres puntos: A) Autoridad que tiene la potestad civil para proteger la religión católica, reconocida como única del Estado. B) Falta de autoridad en que se hallan las Cortes para establecer el Tribunal de la Inquisición. C) Necesidad, aún supuesta esta autoridad, de abolirlo, por ser incompatible con la Constitución que hemos jurado, y del todo opuesto a la felicidad e ilustración nacional.

Los que defiendan la afirmativa de estas proposiciones, sostendrán el dictamen de la comisión, y lo impugnarán aquellos que estén por la negativa.

Estos señores han confundido la potestad civil con la espiritual, han reves-

tido al Tribunal de la Inquisición de un carácter que no puede tener y se han adelantado a decirnos que usurparemos la autoridad de la Iglesia si abolimos o reformamos este establecimiento. El Sr. Iguanzo, sentó por principio, para llegar después al punto que deseaba, que las leyes políticas podían estar en contradicción con la religión católica.

La religión católica universal se acomoda a todos los estados, a todos los Gobiernos, y en todos ellos florece y prospera.

Nuestro Salvador sancionó, decretó que con medios suaves, y no violentos, se había de conducir la grey.

El Sr. Muñoz Torrero:

Para evitar equivocaciones y resolver con acierto la cuestión, debemos comparar el artículo 12 de la Constitución con el 4º, en que se dice: *“La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, etc.*

Dije el día pasado, y repito ahora, que el establecimiento de la Inquisición no es una ley eclesiástica, sino una comisión delegada a los inquisidores generales nombrados por los Reyes, los que pueden dejar sin ejercicio dicha comisión cuando lo exija el bien del Estado, particularmente en las vacantes, porque tienen en su mano nombrar o no a la persona que después ha de recibir del Papa la autoridad eclesiástica delegada.

El Inquisidor Torquemada y Valdés en 1484 y 1561 dieron sus leyes sin aprobación de la Santa Sede, sólo con el consentimiento de los Reyes Católicos.

Muñoz Torrero hizo un exhaustivo recorrido por todo el hilo inquisitorial, basado en leyes, normas y conductas. Trajo a primer plano a los Jesuitas. En Portugal, los jesuitas, han destruido la Inquisición. El Rey pidió a la Santa Sede

la abolición. En efecto, obtuvo la abolición, y fue menester destruir la preponderancia de los jesuitas para que se restableciera....

Sr. Oliveros: ¿Cómo el Sr. Torrero y yo, que estábamos convencidos de que toda la jurisdicción eclesiástica residía en el inquisidor general, y de modo alguno en el Consejo, podíamos consentir en que las Cortes permitiesen que éste la ejerciese?, ¿Cómo asentir a que, sin poder para ello, separasen de la comunión de los fieles a los delincuentes, usurpando una autoridad que ni Jesucristo ni la Iglesia les había conferido?, ¿No sería esto contribuir a que las Cortes metiesen la hoz en mies ajena, y diesen al mundo cristiano el ejemplo más escandaloso?

Nosotros, Señor que, al honor de Diputados, unimos la dignidad de sacerdotes, y que por lo mismo debemos ser exactos observadores de tan sagradas máximas, nos hemos propuesto proceder con la mayor escrupulosidad en estas materias, y estar alerta para proponer lo que se juzgue convenir, a fin de que las providencias de las Cortes no traspasen jamás los límites de sus facultades civiles. No debíamos, pues, callar y el Sr Torrero cumplió las obligaciones civiles y eclesiásticas, cuando se opuso a la comisión especial y reclamó el dictamen de los Srs. Obispos, no para que fríamente pidiesen la Inquisición, como lo han hecho varios, sino para que mandando registrar los archivos diocesanos, viese si se hallaba la Bula que autorizase al Consejo en la vacante o imposibilidad del Inquisidor general, sin la cual no podía resolverse la cuestión., así lo expuso en la sesión de 22 de Abril, insinuando al mismo tiempo la incompatibilidad de este Tribunal con la Constitución

Este asunto, máximo en importancia, tuvo representaciones a favor, tanto de algunos ayuntamientos, como de juntas militares, cabildos y Rvdos Obispos, que no dicen otra cosa sino que quieren Inquisición.

La Reina Católica no estaba de acuerdo con la Inquisición, mientras que el Rey Católico la apoyó.

El Cardenal Cisneros, inquisidor general, más sabio que sus antecesores, no podía aprobar semejantes extravagancias, pero refinado político, no quería privar al Rey de un establecimiento tan a propósito para extender la autoridad real. Dando a este asunto la mayor importancia formó una junta llamada Congregación Católica, compuesta por las personas más doctas del Reino. Abrió de nuevo el juicio e hizo comparecer testigos, se les preguntó sin el apremio de las torturas y resultó lo que era de esperar, a saber, que todo había sido falso.

Una vez declarada por el Congreso la incompatibilidad de la Inquisición con la Constitución, no quedaba otra cosa o abolir la Constitución o abolir la Inquisición. Torrero terminaba diciendo: Yo juro ante V.M. y la faz de la Nación, me expatriaría si la Inquisición se restableciese.

Proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la religión.

Prohibición de los escritos contrarios a la religión.

El Rey, después del dictamen del Consejo de Estado, extenderá la lista de los escritos denunciados que deban prohibirse, y con la aprobación de las Cortes la mandará publicar, y será guardada en toda la Monarquía como ley bajo las penas que se establezcan.

Cádiz 13 de Noviembre 1812. Presidente : Diego Muñoz Torrero. Antonio Olivero. Vicesecretario de la Comisión

El 23 de Enero de 1813 eran aprobada por las Cámara las proposiciones.

El 26 de Enero, Oliveros defendía enérgicamente la abolición de la Inquisición. El 22 de Febrero se promulgaba el decreto por el que quedaba abolida definitivamente la Inquisición.

El 25 de Agosto de 1813, Oliveros presentó una proposición "*Sobre la manutención de los ministros del altar*".

Propone la vigilancia con que han procurado los Reyes de España para dotar competentemente a los Rvdos. Obispos y a los curas párrocos lo suficiente para su manutención como ministros del altar y para cumplir con los gastos necesarios para el culto divino. Hay que hacer un reparto más equitativo de los diezmos y que la casa excusada no absorba en muchos pueblos todo el valor de los diezmos... La cantidad necesaria para el culto divino debe ser la primera porción que se deduzca de la masadecimal de la parroquia y después la casa excusada, el noveno real, el cabildo y demás personas que tengan y aleguen títulos justos.

Que pasen estas proposiciones a las comisiones Eclesiásticas y de Hacienda para que expongan a las Cortes lo que mejor parezca.

Cádiz 25 de Agosto de 1813. Antonio Oliveros.

Sesión extraordinaria de la noche del 13 de Septiembre de 1813.

Sobre el pago de la deuda nacional. Consta de dos capítulos. El primero con seis artículos y el segundo con 43.

Dado en Cádiz a 13 de Septiembre de 1813. A la Regencia del Reino. Sesión del día 14 de Septiembre de 1813.

Reunidos los Srs. Diputados después de haber asistido al Te- Deum en la catedral y, abierta la sesión, leyó uno de los Srs. Secretarios el siguiente decreto:

“Acercándose el día en que los Diputados de las Cortes ordinarias deben reunirse para el examen de sus respectivos poderes, las Cortes generales y extraordinarias han cerrado sus sesiones hoy 14 de Septiembre de 1813.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reino

He querido, no sé si lo habré conseguido, hacer un paréntesis dentro de las Cortes para destacar a unos extremeños, que participaron muy activamente: Muñoz Torrero, que fue Presidente, primer orador en la apertura de las Cortes. Elogiado, respetado, erudito y alma de las Cortes. Un segundo personaje, D. Antonio Oliveros Sanz, Canónigo de la Sacramental de San Isidro de Madrid. Lo consideraría como el artífice que movió delicadamente los hilos del entramado conjunto de leyes y proposiciones, muchas veces difíciles, otras complicadas y no olvidemos que otras había que tratarlas con sutil y delicada maestría.

El tercer personaje, que dio cohesión a este grupo de extremeños para que la fuerza del individualismo se tornara en una almagama de criterios debidamente cimentado, junto con los otros dos ya nominados es don Manuel Luján, también diputado por Extremadura. Debemos estar los extremeños orgullosos de nuestros representantes en aquel momento difícil de nuestra Historia. Una vez más los extremeños tienen un sitio privilegiado en la Historia de España.

Pasando de este cuerpo de leyes debidamente ensarzado para afianzar la libertad de todos los españoles, quería y, en principio, así lo estimé, hacer un poco de historia en el espíritu de la iglesia a través de uno de estos personajes, que tanto influyó desde el púlpito o desde sus pastorales en los sentimientos

de los extremeños. Esta figura fue el Obispo de Coria, Don Juan XII Álvarez de Castro.

Nació en Mohedas de la Jara, Arzobispado de Toledo el 29 de enero de 1724, hijo de D. Domingo Álvarez de Castro y de D^a Luisa Muñoz. Estudió en Toledo y fue párroco de Piedra-

Escrita desde 1751 a 1761, fecha en que pasó a serlo de San Justo y Pastor de Madrid. Vacante la silla de Coria fue propuesto para ocuparla. En el convento de Santo Tomás de Madrid el 9 de Mayo de 1790 recibió la consagración episcopal y el 7 de Julio hizo solemnemente su entrada en Coria. En difíciles momentos llegaba el Pastor a su Diócesis. Su apostolado en Coria lo ejerció entre 1790 y 1809.

Por todos es conocido que la Monarquía Española está sufriendo el terrible azote con la Gran Bretaña. Sus efectos son tan terribles que para defender el decoro de la nación son necesarias grandes sumas de dinero. El mismo anticipó con su Cabildo quinientos mil reales a la Corona y dos años más tarde trescientos mil más.

Se encontraba ya muy anciano y en 1804 se retira a vivir a Hoyos, pero con tanta humildad que levanta la casa de Coria, despide pajes, mayordomo y cocheros, prohibiendo encender fuego en la cocina por cuenta de la Mitra, quedando únicamente en el Palacio Episcopal a D. Cristóbal Pascasio Ortuño.

El Tratado de Fontainebleau hizo que las tropas francesas invadieran España. Godoy creyéndose Príncipe de los Algarbes no adivina el peligro de su

ceguera. El bando del alcalde de Móstoles llega a Coria el día 5 de Mayo. Celebra su Cabildo prerrogativas al Señor, mañana y tarde diariamente, pues, por no haber sacerdotes en ayunas no se pudo celebrar aquella mañana y sólo can-

taron al Salmo, Miserere y las Penitenciales.

Desde este momento Álvarez de Castro se dedica íntegramente a la causa de la Independencia.

El 14 de Junio de 1808 el Sr. Obispo D. Juan Álvarez de Castro mandó un comunicado a todos los pueblos de su diócesis con la rogativa de un manifiesto y ayuno. En Villanueva se hizo el día 24 con tres días de ayuno. Firmado por el Cura, Rvdo Vacas.

El día 23 de junio 1808 da el Prelado otra circular exhortando al alistamiento de mozos. Casados y viudos para defender nuestra nación con las armas: Juramos y prometemos *a ese Divino Señor Sacramentado guardar la más perfecta unión y respeto y veneración a la justicia, olvidar para siempre de todo corazón, los sentimientos particulares, defender nuestra Santa Religión, a nuestro Soberano y Señor D. Fernando VII y las propiedades, hasta derramar las últimas gotas de sangre*"

El día 3 de Julio de 1808 se hizo el juramento de fidelidad, ante el Señor Sacramentado por la Justicia y todo el pueblo, tanto mujeres como hombres con gran solemnidad. Por mandato del Sr. Obispo. Firmado : Vacas.

El día 16 de octubre se hizo una rogativa en acción de gracias por las victorias conseguidas contra los franceses y sufragio por las ánimas de los fallecidos en esta guerra.

El día 23 de Octubre el Sr. Obispo a través de circulares nos da a conocer tres órdenes del Consejo:

- 1- La elección del Conde de Floridablanca como Presidente de la Junta Suprema Central.
- 2- En todo el reino haya tres noches de iluminación con repiques de campanas por el feliz acontecimiento de su instalación y que se hagan nueve días de rogativas para implorar a Dios por la pronta restauración del Trono a nuestro

Rey Fernando VII.

3- Se restituya todo esplendor y dignidad a Nuestro Amado Rey Fernando

VII.

El 1 de Enero de 1809. Coria y su comarca está amenazada por la entrada

de franceses, cosa que no ocurrió

El día 7 de Julio de 1809 una división francesa al mando del general Lapissee, bajó por el Puerto de Perales, para invadir Portugal. Conocida la noticia, el Prelado, que residía en Hoyos, fue trasladado para mayor seguridad a Villanueva de la Sierra, donde permaneció oculto varios días.

El día 13 de Agosto, un ejército de 50000 hombres, al mando del Mariscal Soult, baja por Baños de Montemayor y se apodera de Plasencia. Llega a Coria saqueándola y robando todo lo que de valor había. Permanecieron aquí y pueblos de la zona hasta el día 7 de Octubre.

El día 29 de Agosto de 1809:

El Obispo Álvarez de Castro, que ya había vuelto de Villanueva de la Sierra se encontraba en su casa de Hoyos. Fue avisado de la presencia francesa en el pueblo de Hoyos, su residencia. Quisieron ocultarlo, pero él decidió no hacerlo y tendido en la cama, enfermo, llegó a su casa un escuadrón francés, sacándolo de su cama y tirándolo al suelo, dos balas le quitaron la vida. Lo mismo hicieron con otro anciano que allí había. Así terminó el mártir de la lucha contra la guerra de la Independencia.

Ilustrísimo Sr: Muy Señor mío y de todos mis respetos: en el día 29 del que acaba falleció en el lugar de los Hoyos el Ilustrísimo Señor, dignísimo Obispo de la Santa Iglesia de Coria, a los 85 años y 7 meses y 2 días; su muerte ejecutada con la mayor inhumanidad por los bárbaros satélites tiranos de I mundo, hará época por las crueldades cometidas por este monstruo. Se hallaba S.

S.I. postrado en cama de resultas de una grave enfermedad que padeció en el próximo pasado mes de Junio, motivada por las salidas que con mucha dificultad y trabajo se vio precisado hacer cuando pasó la división de Lapisse, por el Puerto de Perales a Alcántara, en este lastimoso estado determinó quedarse acompañado de tres familiares y algunos criados bien instruidos de lo que debían hacer en caso de que los enemigos se extendieran desde Coria hasta aquel pueblo, lo que con efecto se verificó, implorando de los jefes la seguridad de la persona de S.S.I., pero ¡Oh barbaridad inaudita!... sacaron de la cama a S.S.I. y caído en el suelo le dispararon dos tiros de fusil... S.S.I. está, sin duda gozando de la divina presencia en premio de los trabajos que con la mayor resignación ha padecido.

Dios guarde a V.S.I. muchos años. Navasfrías y Agosto 31 de 1809. Ilustrísimo Sr.- B.L.M. de V.S.I. Capellán, Agustín Carrasco, Secretario- Rubricado- Ilustrísimo Señor Presidente y Cabildo de la Catedral

CONCLUSIONES

Todas las proposiciones llevadas a las Cortes, fueron atrevidas en aquel difícil momento. Todas iban encaminadas a destruir el Antiguo Régimen, y con ello el absolutismo monárquico.

Señalaremos algunas proposiciones más importantes:

-Se proclama por primera vez de que la Soberanía reside en el pueblo.

-Que las Cortes se reservan el ejercicio del poder Legislativo

-

Que las personas encargadas del poder Ejecutivo sean responsables de sus actos con arreglo a las Leyes.

-Que las personas de los Diputados sean inviolables

-Que la justicia es el principio vital de toda la sociedad.

-Que sin libertad de pensamiento no hay Justicia

- Que la libertad de imprenta, no sea un sueño del hombre, sino una realidad.
- Que el texto aprobado en las Cortes de Cádiz sea el marco legal de donde nace la Nueva España.
- Que la guerra de la Independencia nos haga pensar en la realidad de España, como única nación .
- Que el grito de España está en peligro. Españoles acudid a salvarla, sea para todos los españoles un ejemplo a seguir dado por nuestros ancestros
- Que la unidad de España quedó perfectamente fijada por la Guerra de la Independencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Originales conservados en el Archivo de Cádiz sobre las Cortes de 1812.
- Historia de Extremadura por la Junta de Extremadura
- Problemas monetarios en la España Napoleónica. Por María Ruiz.
- Archivo Parroquial de Villanueva de la Sierra.
- Archivo Diocesano de Coria
- Periodismo militar en la Guerra de la Independencia. Por Mariano Aguilar Olivencia.